



JUZGADO SÉPTIMO (7º) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

“Sistema Oral – Ley 1437 de 2011”

Santa Marta, OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013)

MEDIO DE CONTROL	Acción de Reparación Directa
DEMANDANTE	JAIRO TERNERA ROMERO LOLY ESTHER TERNERA ROMERO LUZ ESTELA TERNERA ROMERO JAIRO RICARDO TERNERA PERTUZ
DEMANDADO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN FIDUPREVISORA S. A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RADICACION	47001-33-33-007-2013-00313-00

Jueza Administrativa: Dra. BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA

Visto el informe secretarial que antecede y memorial presentado por el apoderado de la parte actora se advierte que en efecto, el doctor **PEDRO LUIS ACOSTA TAMARA** renunció al poder conferido para la representación judicial dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y revisado los requisitos establecidos para cada caso concreto, es decir, la renuncia del poder reglamentada por el Código de Procedimiento Civil, este Despacho, encuentra relevante precisar lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.C., el cual establece:

"... TERMINACION DEL PODER: Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.



JUZGADO SÉPTIMO (7º) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

“Sistema Oral – Ley 1437 de 2011”

...

La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1. y 2. del artículo 320.

...

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Así las cosas, y revisada la solicitud de renuncia del apoderado de la parte accionante, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho, este despacho **dispone:**

1. ADMÍTIR la renuncia al poder, el doctor **PEDRO LUIS ACOSTA TAMARA** quien representaba dentro del proceso de la referencia al extremo actor.

2. Póngase en conocimiento, de la anterior decisión, a la parte actora, por expresa disposición del Art. 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA
LA JUEZ